INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA
SAN ONOFRE DE TOROBE

NIT: 823000543-3. DANE: 170713013601. Res. Aprobación 0589

www.ietecnicaagropecuaria.sanonofre-sucre.gov.co Email: ieta_torobe@yahoo.es

Calle Caño 2. C18 23-110 IETA Campestre. Cel. 3145354388 – 3205746958.

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 013-IETA-2026

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN ONOFRE DE TOROBE Y EL PROVEEDOR: GRAFICA DE LAS SABANAS SAS

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución educativa, contratante, y GRAFICA DE LAS SABANAS SAS, representada legalmente por LUIS MIGUEL ROMERO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 92.495.778 en condición de contratista , se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá especialmente de conformidad con el numeral quinto del artículo tercero de la ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: el contratista se compromete a suministrar a la institución educativa dentro de los tres meses siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, lo siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PASACALLES FESTIVAL DE VALORES ANTONIO NARIÑO, SAN FRANCISCO ASIS Y SAN JOSE DE 500 X 70 CM. EN BANNER	3	240.000	720.000
2	PASACALLE PERIODICO AGROTEISTA DE 500 X 70 CM. EN BANNER	1	195.000	195.000
3	PENDON FERIA EMPRENDIMIENTO DE 100X 200CM CON OJETES. SIN ARAÑA	1	105.000	105.000
4	PINES CON LOGO EN RESINA	166	9.000	1.494.000
5	PASACALLE BIENVENIDO DE 500X 70CM. EN BANNER	5	240.000	1.200.000
6	PENDON LOGO IETA 32 AÑOS DE 200X 200CM CON OJETES	1	250.000	250.000
7	BOTONES 29 AÑOS	500	2.500	1.250.000
8	ESCARAPELA JORNADA ESCOLAR CON CORDON	119	3.500	416.500
9	PENDON VALE DE 200X 200CM CON OJETES	1	250.000	250.000
10	BONOS DE APOYO	100	800	80.000
11	PENDON IETA RENDICION DE CUENTA DE 100 X 200 CM CON OJETES SIN ARAÑA	1	180.000	180.000
12	PASACALLE INTERCURSO DE 500X 70 CM EN BANNER	1	240.000	240.000
13	PENDON IETA JORNADA CULTURAL DE 100X 200 CM CON OJETES SIN ARAÑA	2	180.000	360.000
14	PENDON LINEA DE ATENCION CON TUBO DE 100 X 70 CM	2	45.000	90.000
15	PENDON CARTELERA DE CUMPLEAÑO CON TUBO DE 100X 70CM	5	45.000	225.000
16	PENDON FERIA ACEPTABILIDAD DE 100X 200 CM CON OJETE SIN ARAÑA	1	180.000	180.000
17	STICKERS TROQUEADOS VARIOS	730	500	365.000
18	DUPLICADO DIPLOMA MAS ACTAS	2	20.000	40.000
19	PENDONES DE 75 X 55 CM	26	50.000	1.300.000
20	VOLANTES DE FERIA	2.000	240	480.000
21	PASACALLE RAICES DE MI TIERRA DE 500X70CM EN BANNER	1	240.000	240.000
22	TARJETAS DE GRADO 165 SOBRES MAS 330 TARJETA ACOMPAÑATE	180	4.250	765.000
23	DIPLOMAS MARCADOS A COLOR EN CARTULINA NACARADA REF 1/8	180	14.600	2.628.000
24	ACTAS DE GRADO MARCADAS A COLOR EN PAPEL KIMBERLY BLANCO TERRAZO CARTA	180	5.000	900.000
25	MENCIONES DE HONOR MARCADOS A COLOR, CARTULINA OPALINA CARTA	125	6.100	762.500
26	PERIODICOS A COLOR POR AMBAS CARAS POR 16 PAG 4 HOJAS 1/4, 4X 4. PAPEL BOND. TAMAÑO CERRADO 1/8	800	6.500	5.200.000
			SUBTOTAL	**16.803.361**
			IVA	**3.192.639**
			TOTAL	**19.996.000**

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este contrato será de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($19.996.000). Los cuáles serán pagados a contra entrega por el Establecimiento Educativo y a plena satisfacción, por el rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de un (01) mes a partir de su legalización. **CUARTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **SEXTA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La Institución educativa educativo al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SEPTIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la institución educativa. Recursos de presupuesto participativo, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 Remuneración por servicios técnicos < Gratuidad Impresos y publicaciones >. para la vigencia fiscal de 2026. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para

contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Onofre - Sucre, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA**. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el municipio de San Onofre - Sucre, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de San Onofre, el día 26 de octubre de 2026

POR EL CONTRATANTE

ARCADIO BALDOVINO OLIVERA
C.C. No. 18.857.353
CEL. 3145696882
San Onofre - Sucre

POR EL CONTRATISTA

LUIS MIGUEL ROMERO HERNANDEZ
C.C No. 92.495.778
REP. LEGAL
GRAFICAS DE LAS SABANAS SAS
NIT. 901.576.585 - 7
CEL. 3135453678
CLL 19 # 29-30
Sincelejo - Sucre